



041

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO SUV, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR DIEZ DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. OMAR SERGIO JIMÉNEZ LOYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1) En fecha nueve de junio del dos mil veinticinco, se emitió el Dictamen de Justificación para Contratación por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para la compra de un vehículo tipo SUV, aprobado en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de esta Secretaría, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de junio del dos mil veinticinco, con número EXTRAORD 07/2025/023.

2) Que para esta contratación la "SECRETARÍA" cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SFP/D-0429/2025; así como con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211110080010000/001452CG/2025; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 233 de Código Financiero para el Estado de Veracruz.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

II. Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 14 fracción IV, 10, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracciones I, III y XXXIII, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción I, 3º fracción I, 9º, 10, 12, 26



fracción III, 55 fracción IV, 60, 61, 62, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1º, 2º, 4º, 8º, 19 fracciones IV y XIII, 28 fracciones XIX y LXXXIII y 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II. Que el **Mtro. Eric Domínguez Vázquez**, cuenta con nombramiento como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 24 de abril del año 2025, signado por la Ing. Norma Rocío Nahle García, C. Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

I.III. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad Del Bosque Pensiones, C.P. 91017 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con R.F.C. **SFP000520C28**.

I.IV. Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con el **"PROVEEDOR"**.

II. DEL "PROVEEDOR":

II.I. Que **DIEZ DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, es una persona moral, con capacidad para realizar actos mercantiles, justificándolo con el Acta Constitutiva número 387, volumen septuagésimo primero, de fecha 27 de abril de 1995, pasada ante la Fe del Lic. Antonio Zarur Domínguez, Notario Público Número 11, en la ciudad de Orizaba, Veracruz, inscrito al Registro Público de la propiedad, con giro venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00.

II.II. Que el **C. OMAR SERGIO JIMÉNEZ LOYO**, representante legal de **DIEZ DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, acredita su personalidad y facultades mediante el Instrumento Público Número 16353, de fecha 25 de abril del año 2005, pasada ante fe del Lic. Carlos Eugenio Cárdenas Barquet, en la Notaría Pública Número 15, de la Decimoquinta Demarcación Notarial, en la ciudad de Orizaba, Veracruz.

II.III. Que señala como domicilio el ubicado en la Carretera Coatzacoalcos Minatitlán, Número Exterior KM 4.0, Número Interior 8,



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN



Colonia Héroe de Nacozari, C.P. 96599, Coatzacoalcos, Ver., con número telefónico [REDACTED], así como el correo electrónico [REDACTED], autorizado desde este momento la [REDACTED] a las comunicaciones electrónicas al mismo.

II.IV. Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **DC0850401LWA.**

II.V. Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.VI. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **9179.**

II.VII. Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitado para desempeñarlo no se genera un conflicto de interés, así como ninguno de los socios o accionistas que integran la persona moral **DIEZ DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

II.VIII. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro del bien materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este instrumento.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III. Las **"PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El **"PROVEEDOR"** por virtud del presente, se obliga con la **"SECRETARÍA"** a **vender a precio fijo la unidad vehicular** Jeep Grand Cherokee Limited L, año 2025, color blanco, de conformidad con las características, marca, modelo, cantidad y demás especificaciones establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Los anexos del Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluye todos sus anexos, así como aquellos que fueren modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

Anexo "1". - Datos del Bien en contrato y costo

Anexo "2". - Fichas Técnicas

Anexo "3". - Carta Garantía de Marca Jeep

Anexo "4". - Cotización

Anexo "5". - Formato de Póliza de Fianza

TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato contará a partir de su suscripción del mismo y a entera satisfacción por parte de la **"SECRETARÍA"**.

CUARTA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El **"PROVEEDOR"** acepta que la **"SECRETARÍA"** a través de la Subdirección de Servicios Generales y Control Vehicular, será el **"ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA"** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que el **"PROVEEDOR"** se obliga a atender las observaciones y solicitudes que esta instancia le formule.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar el bien adjudicado, **totalmente nuevo, no remanufacturado, atendiendo la marca, características y demás especificaciones** establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico, el cual es acorde con su propuesta técnica y fichas técnicas del fabricante que lo respaldan, establecidos en el **Anexo 2**.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA

El **"PROVEEDOR"** se compromete a entregar el bien objeto el presente contrato, posterior al pago de la factura presentada, validada y pagada por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar, **libre a bordo** el bien adjudicado objeto de este contrato a entera satisfacción del **"ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA"**, en el Almacén de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-Banderilla, Veracruz. Por lo menos 24 horas antes de la entrega, deberá notificar mediante correo electrónico enviado a factura_adq@veracruz.gob.mx, la fecha en la que la entrega se llevara a cabo, debiendo fijarse dentro de un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

OCTAVA.- MONTO

Las **"PARTES"** acuerdan que el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la **"SECRETARÍA"** pagará al **"PROVEEDOR"** la cantidad de **\$1,233,280.17 (Un millón doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta pesos 17/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

El **"PROVEEDOR"** se obliga a emitir los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's)**, a nombre de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, con RFC: **SFP000520C28** y domicilio fiscal en **Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Ver.**, uso de cada CFDI: **I-03 Equipo de Transporte**, mismos que deberán ser remitidos al correo electrónico: factura_adq@veracruz.gob.mx

El pago se efectuará de conformidad con al CFDI emitido, en **pesos mexicanos**, mediante depósito electrónico, previo a la entrega y aceptación del bien y autorización de la factura por parte de la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** otorga su más amplio consentimiento para que el pago se realice a través de transferencia electrónica bancaria, a la cuenta clave número 014854655008129266 de la Institución bancaria denominada Santander.

La transportación, seguro de traslado y descarga del bien, será totalmente a cargo del **"PROVEEDOR"** liberando a la **"SECRETARÍA"** de la obligación de reintegrarlos.



Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto al **"PROVEEDOR"**.

El pago de los impuestos adicionales que conforme a las disposiciones legales vigentes se generen por esta contratación, correrán a cargo del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- CARTA GARANTÍA

El **"PROVEEDOR"**, se obliga a respetar los términos y condiciones establecidos en la carta garantía expedida por el fabricante, la cual es válida ante cualquier distribuidor, por el término de **3 años o 60,000 Kilómetros** lo que ocurra primero, contados a partir de su recepción a entera satisfacción y condiciones normales de manejo, siempre y cuando la unidad cuenten con los servicios de mantenimiento correspondientes, así como las demás condiciones de garantía que establece el proveedor en su carta respectiva, conforme al **Anexo 3** de este Instrumento jurídico, bastando para ello el requerimiento por escrito del **"ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

El **"PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes; así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia motivo del presente contrato, eximiendo de estas a la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTRANSFERIBILIDAD

Las **"PARTES"** manifiestan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La **"SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** no haga entrega del bien adjudicado objeto del presente, contrato o cualquier incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del **"PROVEEDOR"** y se procederá



Gobierno del Estado de
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas y Planeación



conforme al artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, mismas que se enuncian a continuación:

a).- La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

b).- El presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de las **"PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL

El **"PROVEEDOR"** se compromete a pagar a la **"SECRETARÍA"** como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del bien adjudicado, misma que será calculada del importe total y será descontado al momento de efectuarse el pago señalado en la Cláusula Séptima del presente y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad de los bienes, defectos vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, **póliza de fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el periodo de vigencia de **doce meses**, a partir de la firma del presente instrumento, por el importe de **\$123,328.01 (Ciento veintitrés mil trescientos veintiocho pesos 01/100)** equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado, sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al **Anexo 5** de este instrumento jurídico.

La póliza de fianza quedará en resguardo de la **"SECRETARÍA"** durante **seis meses posteriores concluida la vigencia de la misma**, una vez



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y PLANEACIÓN



fenecido este periodo, el proveedor podrá gestionar la cancelación de la fianza.

La compañía afianzadora expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer lo siguiente:

- a) En su Forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos.
- b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.
- d) Que el coafianzamiento de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios.
- e) La fianza permanecerá vigente durante (12 meses) por el cumplimiento a las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta



forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría Fiscal, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales.
- g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento.
- h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones.



- D)** La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso.
- D)** Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda.
- K)** Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto.
- D)** De existir controversia en materia de Interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales, mutuo acuerdo o de interés público, para lo que bastará con que le de aviso por escrito al **"PROVEEDOR"** con 20 días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO

Las **"PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado y deberá informar dentro de los 5 (cinco) días siguientes al aviso inicial, dicha parte presentará las pruebas suficientes de ocurrencia, duración y afectación por causa del evento de fuerza



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FISCALÍA
Y FINANZAS



mayor a la otra parte y posteriormente presentara, de ser el caso, actualización periódica que refleje cualquier cambio de la Información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la parte.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

El **"PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONALIDAD

Las **"PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las **"PARTES"** se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato las **"PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN



Enteradas las **"PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman por triplicado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día doce de junio del dos mil veinticinco.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "PROVEEDOR"

MTRO. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. OMAR SERGIO JIMÉNEZ LOYO
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el Artículo 4° del Decreto que modifica la estructura de diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 162, de fecha 23 de abril de 2025.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA

REVISIÓN TÉCNICA

ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES

LIC. JESÚS MIGUEL RAMÍREZ HERRERA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS GENERALES Y CONTROL
VEHICULAR

Con fundamento en el Artículo 4° del Decreto que modifica la estructura de diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 162, de fecha 23 de abril de 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas y Planeación



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ

ANEXO 1

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL PROVEEDOR DIEZ DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

PART	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT	PRECIO TOTAL CON IVA
1	Jeep Grand Cherokee Limited L, año 2025, color brillante/negro	PZ	1	\$1,430,605.00

==

✓

X

✓

Jeep.

GRAND CHEROKEE LIMITED 4x2

ANEXO 2 FICHAS TÉCNICAS



TECNOLOGIA Y CONFORT

Uconnect 5 pantalla Touch 10.1" y Conectividad inalámbrica

Te permite escuchar tus playlists favoritos, hacer llamadas, e incluso leer y dictar tus mensajes de texto sin distraerte

Clúster TFT 10.25" Configurable

Te mantiene enterado en todo momento, mediante su clúster digital con pantalla con gráficos de alta resolución. Esta pantalla puede ser personalizada.



Cámara de vigilancia interior FamilyCam

Genera una imagen de alta definición en la pantalla táctil, con la que puedes vigilar de cerca a las mascotas y los pasajeros en la parte trasera



Grand Cherokee L para 7 pasajeros

Ahora ofrece 3 filas de asientos para hasta 7 con gran confort por su gran espacio interior líder en la 2ª fila



DESEMPEÑO ENVIDIABLE

Motor 3.6L Pentastar

Disfruta del desempeño, eficiencia y diversión de sobra, gracias al multipremiado motor 3.6L Pentastar® V6 con tecnología de ahorro de combustible Stop/Start electrónico. Cuando el conductor hace un alto total, el vehículo corta por completo el flujo de combustible y desconecta el motor para lograr la máxima eficiencia, y una excelente potencia de 293 hp y 260 libras pie de Torque



INTERIORES DE LUJO

En los interiores de Limited podemos encontrar interiores que muestran la elegancia y calidez de Grand Cherokee Limited. Ofreciéndolo en Leatherette Capri Perforada en dos colores; Beige Mimbre o Negro. En combinación con los detalles metálicos y la iluminación ambiental se crea una atmósfera de elegancia para hasta 7 pasajeros



SEGURIDAD SUPERIOR

Sistema de Visión Periférica 360°

Muestra imágenes en la pantalla táctil con vista superior, lateral, del retrovisor y vista panorámica



Control de crucero adaptativo con Stop and Go.

Navega con confianza gracias a esta función que ajusta automáticamente tu velocidad de conducción

\$1,505,900*

MXF
PRECIO DE LISTA
MODELO 2025

*Vigencia del 03 de junio del 2025 al 30 de junio del 2025. Incluye ISAN, IVA y centos de transporte. No incluye tenencia y seguro de auto. Precios en Moneda Nacional. ©2024 Stellantis México, S.A. de C.V. ("Stellantis"). El contenido de la presente ficha es estrictamente informativo por lo que no constituye oferta alguna. Todas las características, colores, equipo, materiales, especificaciones, marcas y/o accesorios de los vehículos aquí mostrados están basados en información disponible a la fecha de impresión de [fecha] y podrán cambiar sin previo aviso de acuerdo al inventario disponible, circunstancias del mercado y/o innovaciones tecnológicas, por lo que Stellantis se reserva el derecho de modificarlos en cualquier momento sin incurrir en ninguna obligación o responsabilidad. Visita el sitio web para obtener la información más actualizada de los vehículos que se ofrecen al público y demás términos y condiciones aplicables. Las marcas mencionadas en la presente ficha técnica se encuentran registradas en favor de su titular. Conforme a las disposiciones aplicables, el proveedor y el vehículo nuevo cumplen con todas las especificaciones legales y comerciales para poder realizar su venta. **Dato obtenido con base en los resultados de pruebas de laboratorio realizadas bajo condiciones controladas de manejo, de conformidad con la NOM -163 SEMAR/INTA-SCH-2013. Se entiende por condiciones controladas de manejo, aquellas sujetas a variables que pueden afectar el rendimiento de combustible tales como altitud, temperatura ambiente, condiciones de tráfico, velocidades, tipo de aceleración, entre otras. *** Su Asesor de Servicio le recomendará el Servicio adecuado para su vehículo, así como operaciones complementarias de acuerdo al tipo de uso, equipamiento y las condiciones del mismo. Las operaciones para cada intervalo de mantenimiento se encuentran especificadas en la póliza de garantía del vehículo. *Consulta con tu distribuidor la disponibilidad de estos componentes



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



ANEXO 3 CARTA GARANTÍA DE MARCA JEEP

**DIEZ DE
COATZACOALCOS**

Coatzacoalcos, Ver. 5 Junio de 2025

GARANTÍA DE MARCA JEEP

Silvia Mejía Zaragoza
Directora General de Contrataciones Gubernamentales del Estado de Veracruz

Por medio de la presente nos permitimos describir la garantía de fábrica con la que cuentan las unidades Grand Cherokee Limited L 2025

Tiempo	Kilómetros	Garantía	Cobertura
3 Años	60,000	Garantía Uniforme	Defensa a defensa, motor, transmisión, sistema eléctrico, tecnología, infoentretenimiento, aire acondicionado, y todos los componentes del vehículo (Salvo los conceptos que a continuación se especifican)
1 Año	20,000		Bandas, focos, fusibles, hojas de limpiaparabrisas, discos y tambores de freno, balatas, bujías y cables de bujía, no cubre desgaste natural de balatas y discos de freno
180 Días			Ajustes mecánicos básicos de frenos, cerraduras, engrases y ruidos de carrocería
5 Años	Sin límite	Garantía por corrosión	Cualquier componente metálico de la carrocería que esté pintado y sea visible desde la parte exterior

*Para mantener vigentes las garantías, los Servicios de mantenimiento deben ser realizados cada 12 meses, 10 mil kilómetros o cuando lo indique el tablero de instrumentos, la tolerancia en los mismos es de +/- 1000 Km y +/- Un mes.



(921) 215 7670



10cgeneral@diazfenik.com

Carret. Coatzacoalcos-Mina km 4.0 Héroes de Nacozari,
Coatzacoalcos, Veracruz

Gedón Villarreal Díaz
Secretario General

ANEXO 4 COTIZACIÓN

DIEZ DE
COATZACOALCOS



Coatzacoalcos, Ver. 5 Junio de 2025

COTIZACION

Atencion: Silvia Mejía Zaragoza

Subdirectora de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento la cotización de 1 camioneta solicitada

Cantidad	Modelo	Año	Color	Precio de Lista	Precio ESPECIAL
1	JEEP Grand Cherokee Limited L	2025	Blanco	\$1,505,900	\$1,430,605

Marcas JEEP

Modelo: Grand Cherokee

Con las siguientes características: Motor 6 cilindros 3.6 Litros pentastar de 293 hp y 280 libras pie de Torque, 5 Puertas, 3 Filas de asientos Uconnect 5 pantalla Touch 10.1" y Conectividad inalámbrica, Clúster TFT 10.25" Configurable, Sistema de Visión Periférica 360", Control de crucero adaptativo con Stop and Go.

Total por 1 unidad: \$ 1,430,605

Un millón Cuatrocientos treinta mil seis cientos cinco 00/100

Condiciones de pago: Contado

Vigencia de la cotización: 30 Junio 2025



(921) 215 7670



10cgeneral@diezfenix.com

Gadiel Villanuel Díaz
Gerente General

Carret. Coatza-Mina km 4.0 Héroe de Nacozari,
Coatzacoalcos, Veracruz



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN



ANEXO 5

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE NATURALEZA NO FISCAL; ASÍ COMO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO DE QUE SE TRATE.

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible, aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible, aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.



Gobierno del Estado de
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FIANZAS Y C
PLANES Y PROGRAMAS



Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; la presente póliza de fianza permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante (12 meses) por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales



supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

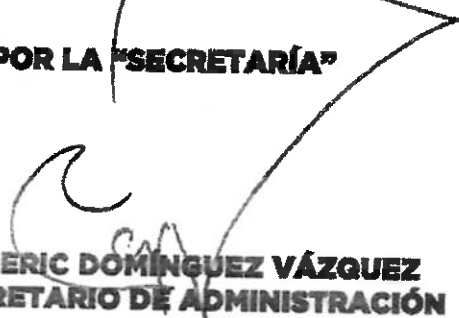
SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

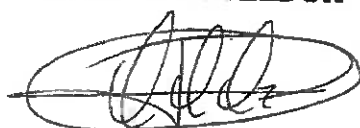


Leído los presentes **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5** del contrato y bien enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y lo firman por triplicado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día doce de junio del dos mil veinticinco

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "PROVEEDOR"

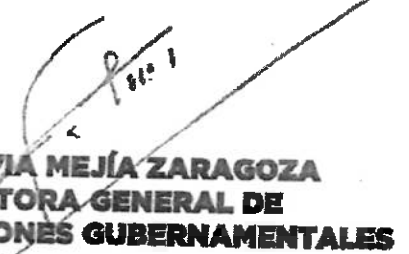

MTRO. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. OMAR SERGIO JIMÉNEZ LOYO
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el Artículo 4° del Decreto que modifica la estructura de diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 162, de fecha 23 de abril de 2025.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA

REVISIÓN TÉCNICA


ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES


LIC. JESÚS MIGUEL RAMÍREZ HERRERA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS GENERALES Y CONTROL
VEHICULAR

Con fundamento en el Artículo 4° del Decreto que modifica la estructura de diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 162, de fecha 23 de abril de 2025.